Ref.: Expte. Nº 16157/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por finalidad disponer la capacitación obligatoria de los empleados municipales en la atención primaria básica y las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida en lugares públicos o de jurisdicción municipal de concurrencia masiva o de alto riesgo en el Distrito de Escobar.

<u>Artículo 2º</u>: A los fines de la presente ordenanza, se considera:

- a) <u>Primeros Auxilios</u>: a la atención inmediata que una persona, sin conocimientos técnicos, puede brindarle a una víctima de una enfermedad o una lesión antes de la llegada del Sistema de Emergencias Médicas, y
- b) <u>Reanimación cardiopulmonar</u> (RCP): al conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa que lo produjo.
- Artículo 3º: Institúyanse de manera obligatoria dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida, a los empleados municipales que desempeñen habitualmente tareas en los centros educativos, sociales, deportivos, recreativos y culturales municipales o cumplan mayormente tareas en la vía pública, tales como: Polideportivos, Teatro, Centros Maternales y Hogares de Tránsito, personal de Tránsito y Preventores, siendo la lista meramente enunciativa.
- **Artículo 4º:** La Dirección Municipal de Defensa Civil será la responsable de elaborar y desarrollar la capacitación estatuida por medio del artículo 1º.
- <u>Artículo 5°:</u> La autoridad de aplicación extenderá los certificados de capacitación correspondientes, acreditando la realización de la misma.
- Artículo 6°: Se encuentra exento de instruirse en las técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (R.C.P.) a través de C.T.P.O. el personal municipal que certifique poseer dichos conocimientos por su formación académica y/o actividad profesional.

<u>Artículo 7º:</u> El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la efectiva implementación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 8º:</u> Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes de los Presupuestos de Gastos.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE ----- DE DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el Nº 5649/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)